

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5° de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2019-0023600

Accionante: LUIS FERNANDO BUSTOS NAVAS

Accionado: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL

Auto interlocutorio No. 867

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, el señor LUIS FERNANDO BUSTOS NAVAS, quien actuando en nombre propio, radicó el 31 de julio de 2019 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, solicitud de protección de su derecho fundamental de petición, presuntamente vulnerado por la NACION - MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por el señor LUIS FERNANDO BUSTOS NAVAS, en contra de la NACION - MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL.

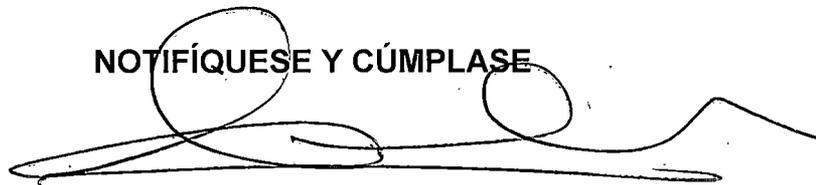
2) NOTIFÍQUESE de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al Comandante de la Armada Nacional ó a quien se encuentre delegado para dichos actos, corriéndole el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicíteseles un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberán rendir dentro de un término no superior a **dos (2) días** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

4) NOTIFÍQUESE el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

5) TÉNGANSE como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

6) Comuníquese al accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____

SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2019-0020700

Accionante: LUDIBIA PRADA TAPIA

Accionado: NACION – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y OTROS

Auto de trámite No. 1597

La señora LUDIBIA PRADA TAPIA presentó escrito de impugnación el 26 de julio de 2019, contra el fallo aquí proferido el 18 de julio de 2019.

Previene el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 que el fallo podrá ser impugnado dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

En el evento sub-lite, según refiere el informe secretarial que antecede la parte accionada fue notificada de manera personal el 19 de julio de 2019, por lo que la impugnación resulta extemporánea, toda vez que dicho término se extendía hasta el 24 de julio de la presente anualidad, sin embargo ésta se radicó solo hasta el día 28 de julio del año en curso, siendo presentada por fuera del término señalado en la citada norma.

Por lo expuesto, se rechaza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____

SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5° de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2019-0023400

Accionante: SULEIDY ANDREA ROMERO DIAZ

Accionado: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA DEL INTERIOR Y OTROS

Auto interlocutorio No. 862

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, la señora SULEIDY ANDREA ROMERO DIAZ, quien a nombre propio, radicó el 30 de julio de 2019 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, solicitud de protección de sus derechos fundamentales a participar en las decisiones que le afectan, a la igualdad, al debido proceso, a la información, a la no discriminación y a la propiedad privada, presuntamente vulnerados por la NACION- MINISTERIO DEL INTERIOR; ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ; SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL; SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, ALCALDÍA LOCAL DE BOSA; SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN; MINISTERIO DEL INTERIOR; SECRETARIA DEL HÁBITAT Y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA- ERU y la ALCALDIA LOCAL DE BOSA.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por la señora SULEIDY ANDREA ROMERO DIAZ, en contra de la NACION- MINISTERIO DEL INTERIOR; ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ; SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL; SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, ALCALDÍA LOCAL DE BOSA; SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN; MINISTERIO DEL INTERIOR; SECRETARIA DEL HÁBITAT Y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA- ERU y la ALCALDIA LOCAL DE BOSA.

2) NOTIFÍQUESE de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al **Alcalde Mayor de Bogotá; al Secretario Jurídico Distrital; al Secretario de Gobierno Distrital; al Secretario del Habitat; al Secretario**

Distrital de Planeación; al Ministro del Interior; al Representante Legal de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá- ERU y al Alcalde Local del Municipio de Bosa ó a quienes se encuentre delegados para dichos actos, corriéndoles el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos.

3) solicítenseles un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberán rendir dentro de un término no superior a **dos (2) días** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértaseles que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

4) NOTIFÍQUESE el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

5) TÉNGANSE como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

6) Comuníquese al accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____

SECRETARIA